



ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS DEL CARIBE A.C.



CGCA-CHET-29-2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
QUE CELEBRAN:**

**La Universidad de Quintana Roo  
(UQROO)**

**Y**

**La Asociación Mexicana de Estudios del  
Caribe, A.C.  
(AMEC A.C.)**





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS DEL CARIBE, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, LA DRA. MARGARITA AURORA VARGAS CANALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA AMEC":

1. Que de conformidad con la escritura número 48,854 de fecha 1 de diciembre de 1996 otorgada ante el licenciado Mario Filogonio Rea Field notario número 135 de Distrito Federal, la AMEC es una Asociación Civil, que se constituye como una organización profesional y autónoma, de carácter civil y sin fines de lucro,
2. Que entre sus objetivos, señala "Fomentar, fortalecer y desarrollar el intercambio, la cooperación colaboración y vinculación académica con profesionistas e instituciones educativas y/o investigación pública y/o privada que tengan como objeto de estudio el Caribe, tanto a nivel nacional como internacional; mediante convenios cartas de intención, programas de colaboración, entre otros."
3. Que la representación legal de esta Asociación Civil es atribución del Presidente en turno de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité Ejecutivo del AMEC, siendo hoy la **Dra. Margarita Aurora Vargas Canales**, conforme al acta de asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2016, cuya escritura pública se encuentra en trámite de protocolización.
4. Que señala como su domicilio legal la calle Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, D.F.

#### II. DECLARA "LA UQROO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece



Margarita A. Vargas C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

*Handwritten signature*

2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente Convenio, el cual redundará en beneficio de las partes signantes del mismo.
2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de las partes.





*Mano de la ley C*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión y de difusión de la cultura.

### SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollar proyectos de divulgación a través de las actividades sustantivas de la AMEC como son eventos, seminarios, congresos entre otros.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.



*Adela Vázquez Trejo*

#### CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### QUINTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designaran como responsables:

Por parte de "LA AMEC" a la **Dra. Verónica Rueda Estrada** y la **Mtra. Adela Vázquez Trejo**, amabas vocales de la Asociación, así como **Profesoras-Investigadoras de "LA UQROO"**.

Por parte de "LA UQROO", a la **Dra. Jazmín Benítez López**, **Profesora Investigadora de División de Ciencias Políticas y Humanidades**.

#### SEXTA: FACULTADES DE LA COMISIÓN.

Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

#### SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre las partes se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización,

*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature and a circular stamp at the bottom right.]*



comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de 5 (cinco) años y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

*Mano de la Ley C*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*Margarita Vargas C*

### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

### DECIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren

### DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 31 de agosto del año 2016.

**POR "LA AMEC"**

**POR "LA UQROO"**

**DRA. MARGARITA AURORA  
VARGAS CANALES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
EJECUTIVO AMEC**

**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO  
PALOMO  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**DR. JESÚS SERNA MORENO  
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO AMEC**

**DRA. JAZMÍN BENÍTEZ LÓPEZ,  
PROFESORA INVESTIGADORA DE  
DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS  
Y HUMANIDADES**



**MTRA. ADELA VÁZQUEZ TREJO**  
VOCAL DE LA AMEC Y  
PROFESORA-INVESTIGADORA DE  
LA UQROO

**MTRA. ERIKA LETICIA ALONSO  
FLORES**  
COORDINADORA DE LA UNIDAD  
ACADÉMICA PLAYA DEL CARMEN  
DE LA UQROO

**DRA. VERÓNICA RUEDA ESTRADA**  
VOCAL DE LA AMEC Y  
PROFESORA-INVESTIGADORA DE  
LA UQROO

